

**ANEXO A LA ORDEN DE EJECUCIÓN N°
OE – 1089 DE 2025**

La **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO –EDU–**, se permite informar que una vez asignada la Orden de ejecución N.º 134 de 2025 derivada del Contrato Marco N°01 de 2024, se procede a suscribir la **ORDEN DE EJECUCIÓN N.º OE 1089 DE 2025** con el contratista marco **ESTRUCTURAS, INTERVENTORÍAS Y PROYECTOS S.A.S. (E.I.P S.A.S)**, identificado con NIT N° 811.036.279 -5, representado legalmente por el señor **JAIDER EUGENIO SEPÚLVEDA GARCÍA**, identificado con C.C. N° 71.661.365.

Como consecuencia de esta **ORDEN DE EJECUCIÓN**, el contratista marco deberá ejecutar el siguiente objeto y cumplir las especificaciones técnicas y las obligaciones establecidas en el Contrato marco N° IA 03 del 2024 y los documentos de la Orden de Ejecución N.º 134 de 2025, cuyo objeto es: **“ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS PARA ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS UBICADOS EN LA COMUNA 4 DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN”**.

El valor del presente contrato se fija en la suma de **NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M.L (\$92.740.753) INCLUIDO IVA**, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2634 del 15 de octubre de 2025, y en el compromiso presupuestal N.º 3326 – 1089 del 29 de octubre de 2025.

La forma de pago de los servicios prestados corresponderá a la establecida en el Contrato Marco. Los pagos se harán con cargo a la siguiente apropiación presupuestal:

APROPiación PRESUPUESTAL					
RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE RUBRO PPTAL	C.D.P.	C. PPTAL.	FECHA	VALOR
23SNE0030024040257-2350208	CI 38897 DE 2024 MTTOS ESCENARIOS DEPORTIVOS - CINCUENTENARIO - EST Y DIS -	2634	3326 - 1089	2025/10/28	\$ 92.740.753
TOTAL					\$ 92.740.753

El plazo de ejecución del objeto contractual es de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de Inicio en la plataforma SECOP II, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato sin superar el plazo del contrato interadministrativo del cual se deriva.

El contratista deberá allegar para su aprobación, dentro los cinco (5) días hábiles siguientes a la remisión de la presente **ORDEN DE EJECUCIÓN**, las siguientes garantías con las coberturas de que tratan el numeral **18 de la ficha técnica**, así:

El contratista marco deberá constituir a favor de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO –EDU– DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLÍN Y DEL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN - INDER**” como mecanismo de cobertura de los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales, póliza de seguros o garantías con los siguientes amparos, cuantías y vigencias, las cuales deberán cumplir con lo establecido en el artículo 40 del Manual de Contratación - Resolución JD 03 de 2024:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

- **Cumplimiento:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y un (01) año más.
- **Calidad del servicio:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia correspondiente a su plazo y cinco (05) años más.
- **Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales:** Por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.

Dentro de los cinco (5) días hábiles, siguientes a la publicación de la Aceptación de la Postura, el **CONTRATISTA** deberá constituir las garantías(s). La Empresa de Desarrollo Urbano –EDU– aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al CONTRATISTA, según sea el caso, para que dentro del plazo que la CONTRATANTE le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la Empresa de Desarrollo Urbano –EDU– podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando haya modificación del valor y/o plazo del contrato, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada para conservar el monto porcentual y/o la vigencia de las pólizas, según sea el caso, también lo hará cuando se haga efectiva total o parcialmente la garantía por cualquiera de los riesgos que ampara.

PARÁGRAFO TERCERO: Será obligación del contratista mantener vigente durante la ejecución y liquidación del contrato, la garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

El contratista debe acreditar el pago de la prima de dicha garantía, bien mediante el sello de “pagado” impreso en ésta, o mediante la constancia de pago de la misma y aportar el comprobante de pago de la prima para la aprobación de la póliza.

No obstante, lo anterior, la garantía única de cumplimiento expedida no podrá expirar por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

La cláusula penal pecuniaria se entiende cubierta con el amparo de Cumplimiento incluido en la Garantía Única constituida.

Nota: El tipo de póliza que deberá garantizar los cumplimientos exigidos en el proceso, deberá corresponder a **GARANTÍAS ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN,** aportando los clausulados de las pólizas en la que consten las condiciones generales y particulares de la póliza conforme a lo normado en el artículo 1047 del Código de Comercio.

Impuesto de Timbre. (Decreto 175 de 2025)

La sociedad **ESTRUCTURAS, INTERVENTORÍAS Y PROYECTOS S.A.S. (E.I.P S.A.S)**, se obliga a cancelar el impuesto del timbre sobre el valor de las modificaciones (adiciones) que se llegaren a suscribir sobre el valor de la adición, una vez verificado los requisitos para su aplicación por parte de la Entidad y notificada la respectiva cuenta de cobro, lo anterior, de conformidad a lo establecido en el Decreto 175 de 2025 y demás normatividad vigente.

Esta orden de ejecución, junto con la oferta económica, la invitación a participar, la ficha técnica, las condiciones de

contratación y los demás documentos que integraron los procesos de selección por **Invitación Abierta IA N°03 de 2024**, hacen parte integral del **Contrato Marco N° 01 de 2024**.

APROBADO Y FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SECOP II POR:

Proyectó: Nataly Rodríguez Caré	Vo Bo: Sara Trujillo Quiceno	Vo Bo: Maria Isabel Morales Sánchez	Aprobó: Emiro Carlos Valdés López
Contratista	Directora de Gestión Contractual	Secretaria General	Gerente General
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO EDU			

Aprobó.

Aprobó: Jaider Eugenio Sepúlveda García
Representante Legal
ESTRUCTURAS, INTERVENTORÍAS Y PROYECTOS S.A.S. (E.I.P S.A.S)
CONTRATISTA